

Asunto: Se remite punto de acuerdo sobre el horario de cierre de establecimientos con enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto.

Número de oficio: PMG-207-2023

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO
PRESENTE**

**Atención: Lic. Eduardo Aboites Arredondo,
Secretario de Ayuntamiento.**

El que suscribe, Mario Alejandro Navarro Saldaña, en mi calidad reconocida por este órgano constitucional y en apego de lo dispuesto por el artículo 77, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, presento a este pleno el presente punto de acuerdo relativo a someter a consideración el horario de cierre de los establecimientos con enajenación de bebidas alcohólicas siendo a más tardar a las 02:00 a.m. para su respectiva presentación, discusión y en su caso, aprobación advirtiéndolo los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. – Que el suscrito en el carácter que ostento, formo parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo estipulado por el artículo 27 fracción X, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Segundo. – Que en materia de seguridad pública, el Municipio de Guanajuato deberá establecer una coordinación a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública con el estado, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 26 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Tercero. – Que en fecha 01 uno de junio de la anualidad 2023 dos mil veintitrés, me fue notificado el oficio de nomenclatura SG/SESESP/CESP/022/2023¹, suscrito por la Mtra. Sophia Huett López, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual se enuncia lo siguiente:

“Por este conducto se anexa constancia de los acuerdos generados en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la cual se llevó a cabo el día 31 de mayo de 2023, en a las 17:30 horas, en el Vestíbulo Superior del Museo de Arte e Historia de Guanajuato, Prolongación Calle Calzada de los Héroes 908, la Martinica, 37500 León, Gto.

En ese sentido, se resalta para su debido cumplimiento, el siguiente:

Acuerdo CESP/004/XIX/2023. *Con fundamento en los artículos 2 y 28 fracciones IV y XIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, como parte de la coordinación en materia de seguridad pública y prevención, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, el Estado y de los municipios, y a propuesta de la representación de la XII Región Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aprueba:*

ÚNICO: *Que las y los 46 presidentas y presidentes municipales, sometan a consideración de sus Ayuntamientos, en su siguiente sesión de cabildo, conforme a la normatividad aplicable de cada municipio y atendiendo al ámbito de su competencia en la materia; que el horario de cierre de establecimientos con enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto sea a mas tardar a las 2:00 a.m, remitiendo el sentido de su respuesta, en un plazo de 30 días naturales, contados a partir del presente acuerdo, a la Secretaría Técnica, con la finalidad de ser presentado el informe correspondiente en la próxima Sesión Ordinaria de este Órgano Colegiado”. Sic.*

¹ Documento anexo a la presente propuesta de punto de acuerdo.

Continuo a lo anterior, se precisan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. – De la competencia. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, tiene competencia plena y absoluta para conocer y resolver mediante el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 115, fracciones II y III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 8, fracción IV y 32 de la Ley de bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 4, 18 y 19 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Segunda. – Del acuerdo. Recibido el ocurso SG/SESESP/CESP/022/2023 se sustrae del mismo, el siguiente contenido:

“Acuerdo CESP/004/XIX/2023. Con fundamento en los artículos 2 y 28 fracciones IV y XIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, como parte de la coordinación en materia de seguridad pública y prevención, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, el Estado y de los municipios, y a propuesta de la representación de la XII Región Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aprueba:

*ÚNICO: Que las y los 46 presidentas y presidentes municipales, sometan a consideración de sus Ayuntamientos, en su siguiente sesión de cabildo, conforme a la normatividad aplicable de cada municipio y atendiendo al ámbito de su competencia en la materia; que el horario de cierre de establecimientos con enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto sea a más tardar a las 2:00 a.m. [...]”.*² Sic.

Así señalado, es necesario anteponer que el artículo 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece que el envase abierto, refiere específicamente a los tipos de licencias A1 y B1, previendo que su enajenación se llevará a cabo en esta modalidad cuando la venta se realiza para su consumo dentro de un establecimiento.

² [Acuerdos CESP \(guanajuato.gob.mx\)](http://AcuerdosCESP.guanajuato.gob.mx)

Tercero. Del alcance. Considerado lo anterior se advierte que se dejan garantas las enajenaciones de bebidas alcohólicas en envase cerrado, previstas en las licencias de tipo A2 y B2 por la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, imponiendo para los efectos del presente acuerdo lo establecido por el artículo 32 de la Ley en comento, a la libertad discrecional del presente órgano colegiado.

Por lo cual, se establecen los siguientes:

ACUERDOS

Primero. – El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer, considerar y resolver sobre el presente acuerdo, de conformidad con la consideración primera.

Segundo. – Que el horario de cierre de los establecimientos con enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto sea a más tardar a las 02:00 a.m.

Tercero. - Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de notificar el contenido de lo acordado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Atentamente
Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.



Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.